

DEV

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE MAULE**

RES. EX. N° 2/ ROL F-045-2022

Talca, 21 de noviembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, "Res. Ex. N° 549/2020"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol F-045-2022, mediante la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Maule (en adelante, "el titular"), titular del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, población Pedro Nolasco y Raiandoba" (en adelante, "el proyecto"), ubicado en Sector Quiñipeumo S/N, comuna de Maule, Región del Maule.
2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 15 de septiembre de 2022, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.



3. Que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, transcurridos los plazos indicados en el considerando anterior, el titular no presentó un programa de cumplimiento, así como tampoco presentó descargos.

5. Que, el artículo 50, inciso primero, de la LOSMA, establece que “[r]ecibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.”

6. Que, conforme a lo anterior, este Fiscal Instructor considera pertinente y necesario requerir información al titular, para la determinación precisa de la configuración de las infracciones imputadas y de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA eventualmente aplicables, en los términos que se señalarán en la parte resolutive.

RESUELVO:

I. DECRETAR LA SIGUIENTE DILIGENCIA PROBATORIA, consistente en requerir información a la Ilustre Municipalidad de Maule, quien deberá informar a esta Superintendencia, acompañando documentación comprobable, sobre los siguientes aspectos:

1. **Características técnicas de la PTAS:** Indicar modelo, año de construcción, capacidad, unidades y plano lay-out de la planta de tratamiento de aguas servidas, ubicada en Sector Quiñipeumo.
2. **Antecedentes operacionales PTAS:** Remitir, mediante documentación que permita verificar los datos informados, los siguientes antecedentes:
 - i. Análisis de laboratorio realizados al afluente y/o efluente, durante los últimos tres años;
 - ii. Registros de variables operacionales;
 - iii. Mediciones o estimaciones de caudal ingresado a la PTAS;
 - iv. Número de población atendida en la actualidad;
 - v. Registros de cantidad de lodos extraídos; y
 - vi. Antecedentes que hayan sido remitidos a la SMA, hasta la fecha.
3. **Proceso de caracterización como fuente emisora:** Señalar si ha dado inicio al procedimiento de caracterización, medición y control de Riles, para el cumplimiento del D.S. N° 90/2000, según lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1175, de 20 de diciembre de 2016, de la SMA, que aprueba el



procedimiento técnico para la aplicación de dicho decreto.¹ En caso contrario, indicar en qué fecha se realizará la solicitud de calificación como fuente emisora y gestión de programa de monitoreo de calidad de los efluentes, conforme a la normativa individualizada anteriormente.²

4. **Medidas correctivas:** En caso de haber adoptado medidas para corregir los hechos infraccionales imputados y/o medidas para eliminar sus efectos, adoptadas entre junio de 2015 a la fecha, deberá informar en qué consistieron, y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad y costos asociados, así como las fechas en que estos fueron incurridos.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada deberá ser remitida mediante correo electrónico, dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. El archivo adjunto deberá remitirse en formato .pdf, y deberá tener un tamaño máximo de 10 Mb.

III. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida a la Ilustre Municipalidad de Maule deberá ser remitida a esta Superintendencia en el plazo de **7 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

IV. TENER PRESENTE que, las presentaciones y los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia en el marco del presente procedimiento sancionatorio, deben ser acompañados tanto en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), como en formato PDF (.pdf).

V. SEÑALAR que, el titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información, que no diga relación directa con lo solicitado, podrá considerarse como una estrategia dilatoria en este procedimiento sancionatorio.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Luis Vásquez Gálvez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Maule, domiciliado para estos efectos en Balmaceda N° 350, comuna de Maule, Región del Maule.

¹ Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/normas-de-emision/>

² Al respecto, considerar lo establecido en la Res. Ex. N° 2557, de 30 de diciembre de 2020, que Dicta Instrucción General para Regulados Afectos al Cumplimiento de las Normas de Emisión Establecidas en el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES, D.S. N° 46/2002 MINSEGPRES, y el D.S. N° 80/2005 MINSEGPRES. Conforme a esta, los titulares deben tramitar su calificación como fuente emisora mediante el siguiente portal digital: <https://tramites.gob.cl>. Las guías y formularios para la realización de dicho trámite se encuentran disponibles en el enlace digital señalado en la nota al pie anterior.





Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JGC/RCF

Correo electrónico

- Luis Vásquez Gálvez. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Maule. Balmaceda N° 350, comuna de Maule, Región del Maule.

CC.

- Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol F-045-2022

